

Quito, 30 de enero de 2017

Ingeniero
Frank Omar Giler Mendoza
Administrador del Contrato NAC-JADNCGC16-00000020
Servicio de Rentas Internas del Ecuador - SRI
Salinas N17-203 y Santiago
Ciudad

SRI SECRETARÍA GENERAL
RENTAS INTERNAS
TRAMITE:

Anexo 11701/017 032337

PRESENTADO HOY: 30 ENE. 2017

RECIBIDO POR:	HORA:			
CARPETAS	SOBRES	DISK/CD'S	OTROS	
12				

Objeto: Alcance Solicitud de Prórroga de Plazo del Contrato No. NAC-JADNCGC16-00000020

Respetado Ingeniero Giler,

Con fecha 23 de enero de 2017, el Consorcio SICPA ECUATRACE presentó ante Usted una solicitud de prórroga de 82 días calendario al plazo acordado para la fase de implementación del Contrato, contenido en el numeral 1 de la cláusula 7.1 del mismo.

En relación con la mencionada solicitud, hay ciertos hechos que debemos poner en su conocimiento, según se detalla en el alcance a dicho solicitud que fundamentamos a continuación.

Tardía Notificación del Requerimiento de Precintas Fiscales para el Segmento Cigarrillos

1. Mediante Resolución No. NAC-SGCRSGE17-00000011-E comunicada el 12 de enero de 2017 (Anexo 1) mi representada fue autorizada a entregar los componentes físicos de seguridad para la marcación del segmento cigarrillos, correspondiente al fabricante TANASA.
2. De conformidad con el acápite 6.2 "De la autorización y activación de los componentes físicos de seguridad" de los Términos de Referencia, que forman parte integrante del Contrato (numeral 1 del acápite 2.2, Cláusula segunda del Contrato), "Marcación indirecta: Para los contribuyentes que posean líneas automáticas y que utilicen marcación indirecta la responsabilidad de la entrega de los componentes físicos de seguridad será del proveedor en un tiempo no mayor a 45 días calendario contados a partir de la autorización otorgada por el SRI ..." (el subrayado es nuestro)
3. Esto significa que el plazo que mi representada tiene para poder proveer los componentes físicos de seguridad e iniciar la marcación del segmento cigarrillos vence el domingo 26 de febrero del 2017, fecha que se trasladaría el miércoles 1ro de marzo, siguiente día había, luego del feriado de Carnaval.

Tardía Notificación de las Directrices de Implementación para el segmento Cerveza a cargo del Fabricante Cervecería Nacional CN S.A.

4. Mediante correo electrónico de fecha 16 de enero de 2017 (Anexo 2), mi representada entregó al Administrador del Contrato las Directrices Específicas de Implementación para cervezas fabricadas por Cervecería Nacional CN S.A, a fin de que sean notificadas al contribuyente.
5. Mediante correo electrónico de fecha 24 de enero de 2017 (Anexo 3) mi representada insistió sea efectúe la mencionada notificación de las Directrices Específicas de Implementación a Cervecería Nacional CN S.A. a fin de poder planificar la instalación del SIMAR a partir del día 30 de enero de 2017.
6. A la presente fecha, las mencionadas Directrices Específicas de Implementación aún no han sido notificadas al contribuyente Cervecería Nacional CN S.A.
7. Es importante hacerle notar que mi representada estuvo obstaculizada de entrar a efectuar las visitas técnicas en las instalaciones del fabricante Cervecería Nacional durante 112 días, sin perjuicio de lo cual ha redoblado esfuerzos a fin de adelantar los trabajos para poder culminar la instalación del SIMAR y poder pasar a la segunda fase en el menor tiempo posible.
8. Como usted conoce, luego de la notificación de las Directrices Específicas de Implementación, hay que coordinar las visitas de pre-instalación y acordar con el contribuyente las fechas de instalación, durante las cuales las líneas de producción deben suspenderse.
9. El retraso en la notificación de las Directrices Específicas de Implementación, que no es un hecho imputable a SICPA, dificulta que las visitas de pre-instalación y las fechas de instalación puedan efectuarse en el tiempo necesario para que podamos empezar la marcación el 13 de febrero de 2017, plazo que actualmente ha sido establecido por el SRI mediante oficio No. NAC-JADOSGE17-00000058 de fecha 12 de enero de 2017.

I. Alcance

1. Sin perjuicio de la solicitud de prórroga de 82 días efectuada por mi representada el 23 de enero de 2017, como alcance a dicha solicitud ponemos los hechos antes relatados en su conocimiento, los cuales al igual que los aquellos mencionados en dicha comunicación, constituyen problemas administrativos-contractuales que no han sido solucionados en forma oportuna por el Servicio de Rentas Internas (numeral 3 del acápite 4.1, cláusula cuarta de las Condiciones Generales del Contrato) y que, por lo tanto, justifican la prórroga del plazo de implementación del Contrato contenido en el numeral 1 de la cláusula 7.1 del mismo.

2. Una vez más y sin perjuicio de las prórrogas de plazo solicitadas, reiteramos nuestra disposición para poder dar un inicio anticipado, bajo los mecanismos que acordemos oportunamente, a la operación de la solución tecnológica al 100% en el segmento (i) bebidas alcohólicas; (ii) cervezas a cargo del fabricante Ambev Ecuador S.A.; y, (iii) la identificación, conteo y entrega de reportes e información correspondiente al segmento cigarrillos.

Quedamos a su disposición para aclarar cuantas dudas surjan con respecto a lo anterior, o para analizar el nuevo cronograma que se adapte a las vicisitudes presentadas.

Muy Atentamente,



Agustín Hurtado Larrea

Apoderado Especial de BBR Representaciones Cía. Ltda.
Compañía Representante de SICPA SA,
Representante legal del Consorcio SICPA EcuTrace.
RUC 1792682738001